

86

DECRETO N°

TEMUCO, 27 MAR. 2015

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta N° 1409 del 13.03.2015 que aprueba Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), suscrito el 27.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF (C.Costos 32.25.00 - 32.26.00 - 32.27.00), suscrito el 27.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**WALTER JACOBI BAUMANN**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CME/EPO/EAP /yds.

DISTRIBUCION:

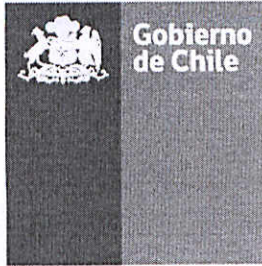
- Etendido
- Of de Partes Municipal



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE (S)

R	M	V	W





REF.: Aprueba Convenio "Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)" con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1409

EVS/FPH

TEMUCO, 13 MAR 2015

VISTOS:

- 1.- Convenio "Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)", de fecha 27 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 27 de enero de 2015, celebraron convenio "Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
4.- Decreto Exento Nº 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

Municipal stamp from TEMUCO with fields for PROVIDENCIA (1920), FECHA ENTRADA (18 MAR. 2015), F DOC Nº, and RESPONDER ANTES DE (with signature).

RESOLUCION:

- 1.- APRUEBASE Convenio, "Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)" de fecha 27 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 27 de enero del 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 de Temuco, representada por su Alcalde y su Director Subrogante Dr. JAIME NEIRA ROZAS, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat Nº 650 de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante Don PABLO VERA BRAM de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley

impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1189 del 27 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

Componente 1: Centros Comunitarios de Salud Familiar implementados, funcionando según pauta de certificación modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, en coordinación con el equipo de salud del establecimiento de atención primaria de salud del cual depende.

Componente 2: Centros Comunitarios de Salud Familiar con Planes de Mejora Continua.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 174.418.941 (ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en el CECOSF EL SALAR, ARQUENCO y LAS QUILAS, durante el año 2015, correspondiéndole a cada CECOSF la cifra única y total de \$ 58.139.647 (cincuenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos) anual.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta Anual	Ponderación
<b>Componente 1</b>			
Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y Comunitaria.	(Nº de Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando/Total de Centros Comunitarios de Salud Familiar proyectados) * 100	100% de los cecosf con aplicación de pauta de certificación en el Cefam de que dependen	30%
	Mesa de trabajo, equipo de	100% de los cecosf con mesa de	40%

	salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma (si/no)	trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma (si/no)	
Componente 2			
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	Existencia de planes de mejora continua (si/no) informada por equipo gestor comunal.	100% de los cecosf con planes de mejora continua formulado y en ejecución	30%

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el programa que se adjunta y por cada Servicio de Salud.

Se realizarán dos evaluaciones anuales

La primera evaluación, se efectuará con el corte al 30 de Junio. El informe deberá ser remitido por la comuna participante del Programa al Servicio de Salud hasta el 6 de Julio de 2015.

La segunda evaluación y final, se efectuará el 31 de diciembre, fecha en el que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. El informe, deberá ser remitido por la comuna al Servicio de Salud, hasta el día 5 del mes de enero del 2016.

#### SEPTIMA. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

El cumplimiento del objetivo específico N 1 se evaluará con el siguiente indicador:

**Indicador N 1:** Porcentaje de CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, dictada por el Ministerio de Salud.

- **Numerador:** N CECOSF que funcionan según pauta de certificación del modelo integral de salud familiar y comunitaria.\*
- **Denominador:** N total de CECOSF funcionando
- **Medio de verificación:** Pauta de certificación aplicada al CESFAM del cual depende el CECOSF.
- **Meta 1:** 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación en el Cesfam del que dependen.

**Indicador N 2:** Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma (Si/No)

- **Indicador dicotómico:** SI -NO
- **Medio verificación:** Instrumento de registro de las acciones de la mesa.
- **Meta 2:** 100% con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente\*, con plan de trabajo y cronograma.

El cumplimiento del objetivo específico N 2 se evaluará con los siguientes indicadores:

Indicador N 3: Existencia de Planes de Mejora continua.

- **Indicador dicotómico:** SI-NO
- **Medio de verificación:** Informe Equipo Gestor comunal
- **Meta 3:** 100% de los CECOSF con Plan de mejora continua formulado y en ejecución.

\* La pauta de certificación del modelo integral de salud familiar y comunitaria se entiende como parte integrante del convenio.

\*\*Se entiende como a lo menos una sesión mensual

OCTAVA: Las transferencias de los fondos se realizarán en 12 cuotas, por un valor de \$ 14.534.911 (catorce millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos once pesos) cada una, hasta enterar el monto total señalado en la cláusula cuarta.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de enero del 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 y 11.189 del 2008, de la Contraloría General de la República.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

DECIMA TERCERA: La representación del Dr. Jaime Neira Rozas, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en Decreto Exento N° 254 del año 2010, Ministerio de Salud. La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto N° 14 de fecha 9 de enero de 2014.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-**IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE y COMUNIQUESE**



**ERIC VARGAS SOTO**  
**DIRECTOR SUBROGANTE**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

13-03-2015

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)  
Subsecretaría de Redes  
División de Atención Primaria  
Dpto. Atención Primaria  
Dpto. Finanzas  
Dpto. Auditoría  
Dpto. jurídico  
Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

CONVENIO

PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)

ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Temuco, a 27 de enero del 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 de Temuco, representada por su Alcalde y su Director Subrogante **Dr. JAIME NEIRA ROZAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650 de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante Don **PABLO VERA BRAM** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1189 del 27 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

Componente 1: Centros Comunitarios de Salud Familiar implementados, funcionando según pauta de certificación modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, en coordinación con el equipo de salud del establecimiento de atención primaria de salud del cual depende.

Componente 2: Centros Comunitarios de Salud Familiar con Planes de Mejora Continua.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 174.418.941 (ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en el CECOSF EL SALAR, ARQUENCO y LAS QUILAS, durante el año 2015, correspondiéndole a cada CECOSF la cifra única y total de \$ 58.139.647 (cincuenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos) anual.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta Anual	Ponderación
<b>Componente 1</b>			
Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y Comunitaria.	(Nº de Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando/Total de Centros Comunitarios de Salud Familiar proyectados) * 100	100% de los cecosf con aplicación de pauta de certificación en el Cefsam de que dependen	30%
	Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma (si/no)	100% de los cecosf con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma (si/no)	40%
<b>Componente 2</b>			
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	Existencia de planes de mejora continua (si/no) informada por equipo gestor comunal.	100% de los cecosf con planes de mejora continua formulado y en ejecución	30%

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el programa que se adjunta y por cada Servicio de Salud.





Se realizarán dos evaluaciones anuales

La primera evaluación, se efectuará con el corte al 30 de Junio. El informe deberá ser remitido por la comuna participante del Programa al Servicio de Salud hasta el 6 de Julio de 2015.

La segunda evaluación y final, se efectuará el 31 de diciembre, fecha en el que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. El informe, deberá ser remitido por la comuna al Servicio de Salud, hasta el día 5 del mes de enero del 2016.

#### SEPTIMA. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

El cumplimiento del objetivo específico N 1 se evaluará con el siguiente indicador:

**Indicador N 1:** Porcentaje de CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, dictada por el Ministerio de Salud.

- **Numerador:** N CECOSF que funcionan según pauta de certificación del modelo integral de salud familiar y comunitaria.\*
- **Denominador:** N total de CECOSF funcionando
- **Medio de verificación:** Pauta de certificación aplicada al CESFAM del cual depende el CECOSF.
- **Meta 1:** 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación en el Cesfam del que dependen.

**Indicador N 2:** Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma (Si/No)

- **Indicador dicotómico:** SI -NO
- **Medio verificación:** Instrumento de registro de las acciones de la mesa.
- **Meta 2:** 100% con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente\*, con plan de trabajo y cronograma.

El cumplimiento del objetivo específico N 2 se evaluará con los siguientes indicadores:

Indicador N 3: Existencia de Planes de Mejora continua.

- **Indicador dicotómico:** SI-NO
- **Medio de verificación:** Informe Equipo Gestor comunal
- **Meta 3:** 100% de los CECOSF con Plan de mejora continua formulado y en ejecución.

\* La pauta de certificación del modelo integral de salud familiar y comunitaria se entiende como parte integrante del convenio.

\*\*Se entiende como a lo menos una sesión mensual

OCTAVA: Las transferencias de los fondos se realizarán en 12 cuotas, por un valor de \$ 14.534.911 (catorce millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos once pesos) cada una, hasta enterar el monto total señalado en la cláusula cuarta.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



DECIMA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de enero del 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 y 11.189 del 2008, de la Contraloría General de la República.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

DECIMA TERCERA: La representación del Dr. Jaime Neira Rozas, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en Decreto Exento N° 254 del año 2010, Ministerio de Salud. La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto N° 14 de fecha 9 de enero de 2014.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



JAIME NEIRA ROZAS  
DIRECTOR SUBROGANTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

